



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO PROMISCUO
DEL CIRCUITO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

San José del Guaviare, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso:	Restitución de Inmueble Arrendado
Demandante:	Junta de Acción Comunal -JAC- Barrio Central Municipio de El Retorno Guaviare
Demandado:	Ninfa Cáceres Cordero Alba Aleyda Díaz Medina Judith Yolanda Sanjuanelo Rodríguez Emilce Niño
Radicado:	950013189003-2023-00029-00
Auto Inter:	001

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el suscrito recinto judicial mediante auto que fue notificado por estado del diecinueve (19) de enero de 2024, inadmitió la demanda del proceso de la referencia, oportunidad en la cual fueron indicados los yerros y falencias, así como también se le concedió a la parte actora el término de cinco (05) días para que fueran subsanados, esto es, los días veintidós (22), veintitrés (23), veinticuatro (24), veinticinco (25) y veintiséis (26) de enero del año en calenda.

Sin embargo, como en el término otorgado, el extremo activo no presentó escrito de subsanación alguno, el despacho procederá al rechazo de la demanda, de acuerdo a lo enrostrado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de San José Del Guaviare:

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada por la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL -JAC- BARRIO CENTRAL MUNICIPIO DE EL RETORNO GUAVIARE contra NINFA CÁCERES CORDERO, ALBA ALEYDA DÍAZ MEDINA, JUDITH YOLANDA SANJUANELO RODRÍGUEZ Y EMILCE NIÑO.

SEGUNDO: ARCHIVAR las presentes diligencias

TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia conforme lo establece el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase.

(firma electrónica)

LINA FERNANDA AGUIRRE MONTES

Jueza

Firmado Por:

Carrera 23 No. 12-84 Barrio Villa del Prado
Palacio de Justicia – San José del Guaviare
j03ctosjguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

Lina Fernanda Aguirre Montes
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 03
San Jose Del Guaviare - Guaviare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7fc45b0295b75ff1c2e4e25ea40e71389402bb32613b5bab848281e4cf8621d**

Documento generado en 07/02/2024 10:43:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>